

Se establecen facilidades a los trabajadores que se desempeñen como miembros de mesa y electores en las elecciones para un nuevo congreso

Con fecha 22 de enero se publicó el Decreto Supremo N° 006-2020-TR, denominado Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las elecciones para un nuevo Congreso.

Se declara el 27 de enero del 2020 como día no laborable de naturaleza no compensable para aquellas personas que se desempeñen como miembros de mesa durante las elecciones para un nuevo congreso. En ese sentido, los empleadores del sector público y privado deben adoptar las medidas necesarias para que se pueda cumplir lo anteriormente señalado.

En caso algún trabajador desee acogerse a lo anteriormente señalado debe presentar al momento de reintegrarse el Certificado de Participación otorgado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

Los trabajadores del sector público y privado que presten servicios en ubicaciones geográficas distintas al lugar de votación y que participen en las elecciones, no laborarán los días viernes 24, sábado 25, domingo 26 y lunes 27 de enero del 2020. Para ello deben acreditar haber ejercido su derecho al voto, además, mediante acuerdo con el empleador se establecerá la forma de recuperación de los días no trabajados y en caso no hubiese un acuerdo decidirá el empleador.

Aquellos trabajadores que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior, pero tengan que realizar jornadas de trabajo en el día de las elecciones, tendrán tolerancia en el ingreso o durante la jornada de trabajo para ejercer su derecho al voto. Por otro lado, aquellos que tengan el deber de desempeñarse como miembro de mesa se encuentran facultado para no asistir a sus centros de labores y se debe acordar la forma de recuperación y/o compensación de las horas dejadas de laborar.

Para mayores detalles de la Norma, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe